

**AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-23-0370 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA Y DECLARA EL DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN” DEL PROYECTO URBANÍSTICO N° 15001-2-22-0606 UBICADO EN LA CALLE 52A No. 8A - 33 MANZANA A LOTE 01 DE LA CIUDAD DE TUNJA**

**FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 11 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA JULIETH PAOLA PARRA PEÑA EN CALIDAD DE PROPIETARIA, A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.**

**FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.**

**OBSERVACIONES:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, lo anterior de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE MANEJA LA CURADURÍA 2 DE TUNJA, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.**

**ADVERTENCIA:** La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la publicación del presente aviso.

**Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-23-0370 de fecha 25 de julio de 2023 del proyecto 15001-2-22-0606**

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*



**CAROLINA PINILLA DIAZ**  
CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA

Fecha de desfijación	18 de agosto de 2023
----------------------	----------------------

**CURADURIA URBANA No. 2**  
**TUNJA**  
**NIT. 52312065-7**  
*Ing. Carolina Pinilla Diaz*  
**CURADOR URBANO No. 2**

Revisó: Diana Acuña  
Abogada especializada del grupo de apoyo  
Proyecto: Nathalia Patarroyo  
Apoyo a la oficina jurídica

**RESOLUCIÓN N° 15001-2-23-0370**

**FECHA:** 25 de julio de 2023

*“Por la cual se acepta el Desistimiento Voluntario de la solicitud de Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación con Radicación No. 15001-2-22-0606”*

**EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 810 de 2003, el Decreto 092 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen, el Decreto Municipal 0241 de 2014, Decreto Municipal 406 de 2021, demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud radicada bajo el número 15001-2-22-0606 del 30 de diciembre de 2022, la señora **JULIETH PAOLA PARRA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.020.191 de Tunja en calidad de propietaria, solicitó la Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación, para el predio con identificación catastral 010210100001000 y Matrícula Inmobiliaria 070-145151 ubicado en la Calle 52A No. 8A -33 Manzana A Lote 01 de Tunja.

Que dentro del trámite de la solicitud de licenciamiento urbanístico este despacho expidió Acta de Observaciones y Correcciones del 19 de abril de 2023, notificada el 21 de abril de 2023 por medio de correo electrónico, y sobre la cual, se solicitó la prórroga del término por 15 días hábiles para su cumplimiento, término que se encuentra regulado por el Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a solicitud de parte, dicho documento se encuentra en el expediente, donde se podrá verificar cada una de las observaciones técnicas y jurídicas realizadas al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 establece que: *“...El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta. al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.”*

Que la señora **JULIETH PAOLA PARRA PEÑA** en calidad de propietaria, mediante oficio con fecha de radicación del 29 de junio de 2023, solicitó el desistimiento voluntario del proyecto con radicado No. 15001-2-22-0606.

Que de acuerdo con la solicitud del titular y responsable del presente trámite, este despacho dando aplicación al artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, que dispone: *“Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (.....)”* procede a aceptar el desistimiento voluntario en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que lo anterior, no es óbice para que el solicitante pueda radicar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos establecidos, para lo cual, podrá tener en cuenta los requerimientos remitidos mediante el Acta de Observaciones y Correcciones, siempre y cuando se trate de la misma propuesta.

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el Desistimiento Voluntario del trámite de Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación radicada bajo el número 15001-2-22-0606 del 30 de diciembre de 2022, para el predio con identificación catastral 010210100001000 y Matrícula Inmobiliaria 070-145151 ubicado en la Calle 52A No. 8A -33 Manzana A Lote 01 de Tunja respectivamente, cuyo titular es la señora **JULIETH PAOLA PARRA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.020.191 de Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR el archivo del expediente 15001-2-22-0606 del 30 de diciembre de 2022 y en caso de ser solicitado proceder al desglose y traslado o entrega de documentos pertinentes que reposan dentro de la carpeta bajo el número de radicación 15001-2-22-0606 de conformidad con Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la señora **JULIETH PAOLA PARRA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.020.191 de Tunja en calidad de propietaria, según lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno según los establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CURADURÍA URBANA No. 2**  
**TUNJA**  
**NIT. 52312065-7**  
*Ing. Carolina Pinilla Díaz*  
**CURADOR URBANO No. 2**

**ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ**  
Curador Urbano 2 de Tunja

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nathalia Patarroyo	Diana Acuña T.	ING. Carolina Pinilla Díaz

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

El notificado hace constar que:

Ha revisado y verificado cuidadosamente su contenido y declara que toda la información suministrada y consignada en la presente Resolución es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en la misma, una vez entregado y recibido de conformidad el documento.

Que conoce la Ley y entiende que la Curaduría 2 de Tunja, se limita a permitir la formalidad según solicitud y no responde por la elaboración de los instrumentos públicos que autoriza el presente documento.

Que de acuerdo con el acto administrativo que se notifica, se hace entrega de una copia del acta de observaciones y correcciones objeto de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Impuesto en ella, firma como aparece. EL NOTIFICADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ cc. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

NOTIFICADOR (A): \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EJECUTORIA: \_\_\_\_\_